

CONSTANCIA DE SECRETARIA: En la fecha paso a Despacho el presente proceso para resolver lo que en derecho corresponda, informando lo siguiente:

El envío de la providencia respectiva como mensaje de datos a la Curadora Ad-Lítem de los **EMPLAZADOS -señor JUAN CARLOS JARAMILLO OCHOA (C.C. Nro.16.734.994) COMO HEREDERO DETERMINADO DE OCTAVIO JARAMILLO ZULUAGA (C.C. Nro. 6.062.969), HEREDEROS INDETERMINADOS DEL CAUSANTE OCTAVIO JARAMILLO ZULUAGA Y PERSONAS INDETERMINADAS-**, se realizó por la secretaria del Despacho el día 05 de agosto de 2022, entendiéndose surtida la notificación de la Curadora Ad-Lítem, el día **09 de agosto de 2022** (segundo día hábil siguiente al envío de mensaje de datos).

Los términos transcurrieron así:

- **Recibido de notificación: 05 de agosto de 2022**
- **Se entiende surtida la notificación: 09 de agosto de 2022** (segundo día hábil siguiente)
- **Término para dar contestación a la demanda y/o presentar excepciones:** 10, 11, 12, 16, 17, 18, 19, 22, 23 y **24 de agosto de 2022**
- **Días inhábiles:** 06, 07, 13, 14, 15, 20 y 21 de agosto de 2022
- **Contestación de la demanda:** La Curadora Ad-Lítem no dio contestación a la demandada ni tampoco propuso excepciones, guardando absoluto silencio.

Sírvase proveer,

Anserma, Caldas, 02 de septiembre de 2022



ANA MARÍA BASTIDAS ROSALES
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO MUNICIPAL



Anserma, Caldas, dos (2) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Referencia	
Proceso	: VERBAL SUMARIO -PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO-
Demandante	: ERIKA LORENA CALVO RIVERA

Demandados : JUAN CARLOS JARAMILLO COMO HEREDERO
DETERMINADO DE OCTAVIO JARAMILLO ZULUAGA,
HEREDEROS INDETERMINADOS DEL CAUSANTE OCTAVIO
JARAMILLO ZULUAGA Y PERSONAS INDETERMINADAS

Radicado : 17042-40-89-001-2020-00102-00

Asunto : TIENE POR NO CONTESTADA DEMANDA

Sustanciación : Nro. 535

La notificación personal de la Curadora Ad-Lítem se realizó por la secretaría del Despacho al correo electrónico el día 05 de agosto de 2022, por lo que quedó surtida el día **09 de agosto de 2022**, (a los 2 días siguientes); y el traslado de la demanda transcurrió del 10 de agosto al 24 de agosto de 2022, término dentro del cual, guardó silencio, por lo tanto, se le tiene **POR NO CONTESTADA LA DEMANDA**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE¹

LILIANA PATRICIA MORENO PRECIADO
-JUEZ-

¹ Publicado por estado Nro. 126 fijado el 05 de septiembre a las 08:00 a.m.



ANA MARÍA BASTIDAS ROSALES
Secretaria

Firmado Por:
Liliana Patricia Moreno Preciado
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Anserma - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5c58923b789ae2ecf39532ba1d6dafc49f5121eccc03aff42cb8ace48e71117f**

Documento generado en 02/09/2022 05:54:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>